



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 561 - 2026 – AMPN

Nasca, 12 AGO. 2026

VISTO:

El Informe N° 02575-2026-WGER-SGO-GDU/MPN, de fecha 21 de julio del 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita la conformación de comité de recepción de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. FRANCISCO VASQUEZ GORRIO DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2647151, informe N° 01454-2026-GDU/MPN, de fecha 04 de agosto del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 775-2026-GAJ/MPN, de fecha 7 de agosto del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 0463-2026-GM/MPN de fecha 07 de agosto del 2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, LGCP), sobre Vigencia de Ley, precisa: "La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento,

Por lo que, considerando que el Reglamento de la LGCP, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, fue publicado el 22 de enero de 2025; en consecuencia, la LGCP y su Reglamento, entrará en vigencia el 22 de abril de 2025.

En ese sentido, los numerales 212.1. y 212.3. del artículo 212° del Reglamento de la LGCP, establecen:

Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra con el Asiento N° 151, de fecha 31 de mayo de 2026, el Residente de Obra comunica la culminación de la obra, describiendo lo siguiente:

Con fecha 31 de mayo de 2026, se culminan las actividades correspondientes a la ejecución de la obra, así como el plazo contractual establecido, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el expediente técnico contractual.

En tal sentido, se solicita al Supervisor de Obra efectuar la verificación de los trabajos ejecutados, a fin de constatar su conformidad técnica y el correcto cumplimiento de las metas previstas.

Asimismo, se solicita dar inicio al procedimiento de recepción de obra, conforme a lo establecido en el artículo 212.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), en concordancia con los plazos y procedimientos previstos en el marco normativo vigente."

Asimismo, mediante anotación en el cuaderno de obra con el Asiento N° 152, de fecha 31 de mayo de 2026, el Supervisor de obra indica:

"Verificando el cumplimiento de lo establecido en los planos del expediente técnico, encontrándose conforme se da la culminación de obra, y en cumplimiento al Art. 212.1 del RLCE "El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante, en un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica.", por lo que se procederá a emitir el certificado de conformidad técnica dentro del plazo establecido, a fin de dar inicio al trámite de conformación del comité de recepción".

En esa misma línea, el numeral 212.2 del artículo 212° del Reglamento de la LGCP, establece:

Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.



Que, con fecha 14 de enero de 2026, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con el CONSORCIO EDUCARE, el Contrato N° 004-2026-SGLOGYSG-GAF/MPN, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. FRANCISCO VASQUEZ GORRIO DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2647151, el cual deriva del procedimiento de Licitación Pública Abreviada LP-ABR N° 27-2025-MPN/C-1-PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto de S/ 2,538,573.73 (Dos Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres con 73/100 soles) con plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, con fecha 11 de febrero de 2026, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con el CONSORCIO REGIONAL, el Contrato N° 009-2026-SGLOGYSG-GAF/MPN, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. FRANCISCO VASQUEZ GORRIO DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2647151, el cual deriva del procedimiento de Concurso Público Abreviado N° 021-2025-MPN/CS-1, por el monto de S/ 177,481.50 (Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 50/100 soles) con plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante Carta N° 017-2026/CR-RC, de fecha de recepción 20 de julio de 2026, de Representante Común de CONSORCIO REGIONAL, Ing. Josue Luis Zegarra Quinteros, dirigido a la Municipalidad Provincial de Nasca, remitiendo el Certificado de Conformidad Técnica de Culminación de Obra, de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. FRANCISCO VASQUEZ GORRIO DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2647151.

Que, mediante informe N° 002575-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 21 de julio de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, recomendando la Conformación del Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. FRANCISCO VASQUEZ GORRIO DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2647151.

Que, mediante informe N° 01454-2026-GDU/MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano dirigido a la Gerencia Municipal, solicitando la Conformación del Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. FRANCISCO VASQUEZ GORRIO DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2647151.

Que, estando al Proveído N° 4373-2026, de la Gerencia Municipal solicitando se emita opinión legal.

Que, mediante informe N° 775-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, concluye que se proceda con la CONFORMACIÓN del Comité de Recepción de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. FRANCISCO VASQUEZ GORRIO DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2647151.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. FRANCISCO VASQUEZ GORRIO DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2647151, el cual estará integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	ING. BEDER CERON TORRES
MIEMBRO	ING. WALTER GRABIEL ECHEGARAY RAMOS

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución al Contratista de Obra CONSORCIO EDUCARE, al Supervisor de Obra, CONSORCIO REGIONAL, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra que han sido designados con la presente Resolución, así como a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Nasca, para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE